

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00162.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 71 DEL 5 DE MAYO DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, debe declararse **SIN VALOR NI EFECTO** el auto proferido el día 23 de marzo de 2022, en el que fue rechazada la demanda.

Consecuencia de lo anterior y por sustracción de material, esta Juez se abstiene de hacer pronunciamiento sobre el recurso de apelación que fuera interpuesto contra el precitado auto.

De otra parte, y si bien los defectos anotados en el auto inadmisorio fueron subsanados, debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., adoptar la siguiente medida de saneamiento a efectos de evitar futuras nulidades:

Procédase por la parte interesada, a aportar al proceso en el término de cinco días, copia del registro civil de defunción del causante, toda vez que si bien fue anunciado en el acápite de medios de prueba de la demanda, no fue aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd324a21de094fe598224c752b7d4ba5dda1bb5dd8a33bd51d323947f36284cb**

Documento generado en 04/05/2022 11:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>